



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo laboral
Dte. Kevin Alejandro Valencia Valencia
Ddo. Clínica San Francisco S.A.
Rad. 76-834-31-05-002-2024-00046-00

AUTO INTERLOCUTORIO FIN PROCESO No. 209

Tuluá, 02 de abril de 2024

Una vez realizada la revisión del expediente virtual, observa el despacho solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación proveniente de la parte ejecutada y ejecutante (Archivo No. 007 y 008 del expediente digital). Luego, el Juzgado atemperándose en el artículo 461 del Código General del Proceso, norma aplicable en materia laboral por la remisión normativa contenida en el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., procederá a la terminación del proceso, sin condena en costas y sin que haya lugar a librar oficios de levantamiento de medidas cautelares por no haberse materializado las decretadas.

Como consecuencia de lo anterior, se procederá con el archivo definitivo de las actuaciones aquí surtidas.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo Laboral, propuesto por el **Sr. KEVIN ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA** en contra de la **CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A.**, por pago total de la obligación, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo del proceso, previa su cancelación en los libros correspondientes que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:
Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d5704530e92b7f5b142028b74fe3f09e0b64f7ddf6146d20ca7d214f5246a1**

Documento generado en 02/04/2024 05:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>